



MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIV - N° 119
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 702

Córdoba, 10 de junio de 2019

VISTO: el Expediente N° 0494-042325/2006 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la convalidación de lo actuado por el Ministerio de Educación en relación al préstamo de uso convenido entre dicha Cartera, en representación de la Provincia de Córdoba, como comodante, y la empresa IECSA S.A., en carácter de comodataria.

Que el referido contrato tiene por objeto la ocupación de una fracción de terreno de ocho hectáreas, parte de una mayor superficie perteneciente al predio donde funciona el Instituto Provincial de Enseñanza Media (I.P.E.M.) N° 293 "AGR. ORESTES CHIESA MOLINARI" de la ciudad de Bell Ville, destinado al funcionamiento de un obrador para la ejecución de la obra "Autopista Rosario-Córdoba", durante el período comprendido entre el 4 de julio de 2011 y el 3 de octubre de 2012.

Que conforme surge de estos obrados, tras el vencimiento del plazo de vigencia del contrato de comodato aprobado mediante Decreto N° 1183/2010, esto es, el 3 de julio de 2011, la comodataria continuó con la ocupación del inmueble hasta el 3 de octubre de 2012. En dicha fecha, la empresa restituyó el inmueble de que se trata a la comodante, quien lo recibió de conformidad, libre de ocupantes y en perfecto estado de conservación y limpieza, de acuerdo a los términos del acta labrada al efecto.

Que si bien desde la Dirección del I.P.E.M. N° 293 se informa que la comodataria, una vez concluida la obra a su cargo, desocupó el inmueble en el mes de julio de 2012, también se manifiesta que la efectiva entrega por parte de la empresa y toma de posesión del inmueble por la Comodante acaeció el 3 de octubre de 2012.

Que las condiciones en las que se pactó el convenio de que se trata, cuya vigencia fuera modificada mediante la Adenda supra citada, resultan análogas a las del contrato que fuera aprobado mediante el mencionado Decreto N° 1183/2010 y el reintegro del bien se produjo de conformidad a lo acordado.

Que a mérito de las razones que anteceden, corresponde convalidar lo actuado por el Ministerio de Educación en relación al préstamo de uso convenido entre dicha Jurisdicción, en representación de la Provincia

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 702..... Pag. 1

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 30 Letra:S..... Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 170..... Pag. 2

Resolución N° 171..... Pag. 3

Resolución N° 179..... Pag. 4

Resolución N° 180..... Pag. 5

Resolución N° 181..... Pag. 6

Resolución N° 187..... Pag. 7

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 71769 - Letra:J..... Pag. 7

de Córdoba como comodante, y la empresa IECSA S.A., en carácter de comodataria, para la ocupación de parte del predio donde funciona el I.P.E.M. N° 293 "AGR. ORESTES CHIESA MOLINARI" de la ciudad de Bell Ville, verificada desde el 4 de julio de 2011 hasta el 3 de octubre de 2012.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 683/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 441/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- CONVALÍDASE lo actuado por el Ministerio de Educación, en relación al préstamo de uso convenido entre dicha Jurisdicción, en representación de la Provincia de Córdoba como comodante, y la empresa IECSA S.A., en carácter de comodataria, para la ocupación de parte del predio donde funciona el Instituto Provincial de Enseñanza Media N° 293 "AGR. ORESTES CHIESA MOLINARI" de la ciudad de Bell Ville, verificada desde el 4 de julio de 2011 hasta el 3 de octubre de 2012.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO**Resolución N° 30 Letra:S**

Córdoba, 24 de junio de 2019.-

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley N° 9880, Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 65 -primera parte- mencionado, se estableció como "Día del Empleado Legislativo de la Provincia de Córdoba" el 25 de junio de cada año, el que se conmemorará con asueto administrativo.

Que además, por el mismo dispositivo legal se establece que en caso de resultar la fecha inhábil a los fines administrativos o coincidente con día martes, miércoles o jueves, la Secretaría Administrativa indicará, por intermedio del instructivo pertinente, el día de celebración del mismo, que será el día lunes o viernes inmediato posterior.

Que en el año en curso, el día 25 de junio recae en día martes.

Que a tal efecto, la Secretaría Administrativa ha resuelto en razón de recaer la fecha alusiva un día martes que la celebración se lleve a cabo

el día viernes 28 de junio del corriente año.

Por lo dispuesto por el Artículo 65 de la Ley N° 9880 y el Reglamento Interno de esta Legislatura de la Provincia de Córdoba,

**LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE que la conmemoración del "Día del Empleado Legislativo de la Provincia de Córdoba" correspondiente al año en curso, se lleve a cabo el día viernes 28 de junio de 2019, declarando el correspondiente asueto administrativo para ese día, conforme lo establecido por el Artículo 65 -primera parte- de la Ley N° 9880.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE a la Dirección de Recursos Humanos y en función del informe de ésta a la Dirección de Administración y a la Secretaría Legislativa a fin de tomar los recaudos administrativos y contables de rigor para, en caso de corresponder, se deba dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 65 – segunda parte- de la Ley N° 9880.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO LIC SEBASTIAN ROSSA SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO**Resolución N° 170**

Córdoba, 25 de junio de 2019

VISTO: este expediente mediante el cual el señor Secretario de Arquitectura y la Directora General de Administración de este Ministerio propician se disponga la incorporación al Programa 506-011 de la obra nominada en la planilla obrante en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Arquitectura insta el presente pedido a los fines de incorporar en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario - Año 2019, la obra que describe como: " Colocación de Solado, Reparaciones Varias en Segundo Piso y Pintura de Planta Baja en el Polo de la Mujer – Localidad de San Francisco – Departamento San Justo," atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para dicho año, la misma no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario, solicitando además que la obra de que se trata sea afectada presupuestariamente en forma total en el corriente año, en razón del plazo de ejecución.

Que la Directora General de Administración de este Ministerio expresa que dicha obra deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2019, en el Programa "506-011 Edificios de la Administración Pública" y adjunta Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos y que será compensada con los créditos asignados a la Jurisdicción de este Ministerio.

Que obra Dictamen N° 220/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 220/2019 y en uso de sus atribuciones.

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2019 - Programa "506-011 Edificios de la Administración Pública" de la obra nominada y detallada en autos que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

Resolución N° 171

Córdoba, 18 de junio de 2019

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL POLO INTEGRAL DE LA MUJER EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA ubicado en calle Garibaldi esquina Yrigoyen – LOCALIDAD DE MARCOS JUÁREZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO: Que consta en estas actuaciones solicitud del Director de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo y Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 15 de agosto de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, como también que es acorde a la nueva normativa impuesta por Decreto N° 108/2018, modificatorio del Decreto N° 1419/2017, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública con Soporte Digital y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 16.249.098,10, calculados a valores del mes de agosto de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura adjunta en autos estructura de costos para la presente obra.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 385/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Que asimismo, la mencionada asesoría jurídica expresa que sin perjuicio de ello, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite la titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 385/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL POLO INTEGRAL DE LA MUJER EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA ubicado en calle Garibaldi esquina Yrigoyen – LOCALIDAD DE MARCOS JUÁREZ – -PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Dieciséis Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Noventa y Ocho con Diez Centavos (\$ 16.249.098,10).

Artículo 2°.- DISPÓNESE que, previo a la realización del llamado a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos autorizados por el artículo precedente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 8614.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO



Resolución N° 179

Córdoba, 25 de junio de 2019

VISTO: El expediente de la referencia en el que se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley N° 9361, para la cobertura del cargo N° 252 – Subdirección de Jurisdicción Registro de Constructores de la entonces Secretaría de Obras Públicas dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicado en la Página Web Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta de fecha 1 de septiembre de 2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada Pagina Web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde las 8:00 del día 05 de septiembre hasta las 23:59 hs. del día 8 de septiembre de 2015.

Que vencido el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concurso, se procedió a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 005/2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la Página Web Oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales de todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron la Pruebas de Oposición.

Que el tribunal de Concurso confeccionó el correspondiente Orden de Mérito Provisorio y posteriormente el Orden de Mérito Definitivo, los cuales fueron debidamente notificados a los concursantes.

Que la Dirección de Jurisdicción de recursos Humanos de este Ministerio informa en autos que las distintas modificaciones efectuadas en la Ley de Obras Públicas N° 8614, que regula al registro de Constructores de Obras Públicas, han generado que las funciones específicas establecidas para el cargo de Subdirección de Jurisdicción del citado Registro, hayan quedado sin efecto.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, manifiesta

en su Dictamen N° 388/2018 que la Ley N° 8614 modificada por ley N° 10417, establece en su artículo 2º que: "La Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, o la que en el futuro la sustituyere, es el órgano rector del régimen de contrataciones de obra pública"; quedando en consecuencia el Registro de Constructores de Obra Pública comprendido bajo la órbita del Ministerio de Finanzas, ello de conformidad al artículo 19, inciso 33 del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10337.

Que asimismo, el referido servicio jurídico manifiesta que el Decreto N° 1419/2017, en su artículo 1º reglamenta la Ley N° 8614 en relación al Registro de Constructores de Obra Pública y en su Artículo 3º faculta a la Dirección General de Compras y Contrataciones a dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias al citado Decreto, a los fines de la aplicación eficaz y operativa de sus disposiciones y a garantizar el correcto funcionamiento del Registro de Constructores de Obra Pública, derogando en el artículo 4º, a partir del 1 de noviembre de 2017, los Capítulos I, II, III y V del Decreto N° 809/96 y toda otra norma que se oponga al mismo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10º - inciso a) de su Anexo I y determina que la administración, organización y funcionamiento del referido Registro de Constructores de Obra Pública se encuentra a cargo de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Que atento la normativa legal citada, informes incorporados en autos y, proveído de fecha 20 de septiembre de 2018, surge indudablemente que el Registro de Constructores de Obra Pública, ha quedado definitivamente radicado dentro del ámbito del Ministerio de Finanzas y bajo su dependencia.

Que en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 144, inciso 10 de la Constitución Provincial y artículo 18 de la ley N° 8575 este Poder Ejecutivo tiene la potestad de designar al personal en la Administración Pública Provincial conforme a las necesidades operativas del sector.

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 765/2014 se expidió y fijó criterio, considerando que: "...el derecho del que venció en el concurso está condicionado a la necesidad de empleo. Es un derecho que se hace efectivo cuando se provee el cargo, pero no puede invocarse para forzar a la Administración Pública a llenar el cargo, pues éste no existe para el candidato, si no el candidato para el cargo (Bielsa, Rafael: "Principios de Derecho Administrativo", 2ª. Ed., pág. 422, Ed. El Ateneo, Bs. As., 1948)...".

Que asimismo, la doctrina señala que: "...El concurso no debe mencionarse entre los modos o formas de ingresar a la función pública o al empleo público. Solo constituye un procedimiento de selección del funcionario o del empleado público, cuyo ingreso al cargo tiene lugar mediante nombramiento que hace la respectiva autoridad" (Marienhoff, Miguel S.: "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 97/98; Ed. Abeledo Perrot., Bs. As., 1974).

Que en consecuencia corresponde en esta instancia, dejar sin efecto el llamado a concurso para la cobertura del cargo N° 252 – Subdirección de Jurisdicción Registro de Constructores de la entonces Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura actual Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, proveído de Fiscalía de Estado de fecha 12 de junio de 2019, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 388/2018 y su

proveído de fecha 14 de junio de 2019, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E :**

Artículo 1º.- DÉJASE SIN EFECTO el llamado a concurso para la cobertura del cargo N° 252 – Subdirección de Jurisdicción Registro de Constructores de la entonces Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura actual Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos,

antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14º, punto II) apartado B) de la Ley N° 9361, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 180

Córdoba, 25 de junio de 2019

VISTO: El expediente de la referencia en el que se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley N° 9361, para la cobertura del cargo N° 248 – Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicado en la Página Web Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta de fecha 1 de septiembre de 2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada Pagina Web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde las 8:00 del día 05 de septiembre hasta las 23:59 hs. del día 8 de septiembre de 2015.

Que vencido el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concurso, se procedió a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 005/2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la Página Web Oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso de todas las jurisdicciones elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron la Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado con fecha 21 de octubre de 2015.

Que durante los días 26 a 28 de octubre de 2015 transcurrió el período para la vista de antecedentes y presentación de observaciones al citado orden de mérito, elaborándose el Orden de Mérito Definitivo, que fue notificado con fecha 10 de noviembre de 2015.

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos de este Ministerio acompaña copia de la nueva estructura orgánica ministerial aprobada por Decreto N° 1992 de fecha 18 de diciembre de 2017.

Que obra en autos nota del señor Subsecretario de Vivienda por la que manifiesta que dicha repartición se encuentra en "...proceso de reestructuración y modernización tanto de los procedimientos internos como de la estructura orgánica de la repartición, en cuanto a funciones y roles de las distintas unidades..." y que "...las principales funciones inherentes al cargo concursado son ejercidas actualmente por el personal de la repartición y por quien suscribe..." y finaliza señalando que "...no resulta necesario en la instancia cubrir el cargo vacante concursado..., por cuanto el cambio de gestión implicó una reestructuración funcional que en la práctica se materializó conforme se expresa precedentemente".

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, manifiesta en su Dictamen N° 167/2019 que atento la nota del señor Subsecretario de Vivienda que declara la falta de necesidad de cobertura del cargo de que se trata, siendo la máxima autoridad de dicha repartición y encontrándose actualmente cubiertas las funciones del respectivo cargo concursado, según lo manifestado, la decisión queda dentro de la esfera discrecional de la autoridad.

Que además en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 144 inciso 10 de la Constitución Provincial y artículo 18 de la Ley N° 8575 el Poder Ejecutivo tiene la potestad de designar personal en la Administración Pública conforme a las necesidades operativas del sector.

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 765/2014 se expidió sobre la temática en cuestión considerando que: "...el derecho del que venció en el concurso está condicionado a la necesidad de empleo. Es un derecho que se hace efectivo cuando se provee el cargo, pero no puede invocarse para

forzar a la Administración Pública a llenar el cargo, pues éste no existe para el candidato, si no el candidato para el cargo (Bielsa, Rafael: "Principios de Derecho Administrativo", 2ª. Ed., pág. 422, Ed. El Ateneo, Bs. As., 1948)..."

Que asimismo, la doctrina se pronunció señalando que: "...El concurso no debe mencionarse entre los modos o formas de ingresar a la función pública o al empleo público. Solo constituye un procedimiento de selección del funcionario o del empleado público, cuyo ingreso al cargo tiene lugar mediante "nombramiento" que hace la respectiva autoridad" (Marienhoff, Miguel S.: "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 97/98; Ed. Abeledo Perrot.; Bs. As., 1974).

Que la citada Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio concluye en su mencionado Dictamen N° 167/2019 expresando que por las actuaciones cumplidas, jurisprudencia de Fiscalía de Estado, normativa citada y nota del señor Subsecretario de Vivienda, considera que la designación es un acto discrecional de la autoridad encargada de evaluar en definitiva el concurso, por lo que dadas las circunstancias de hecho y de derecho antes descriptas, puede dictarse el acto administrativo por el cual se deje sin efecto el llamado a concurso para la cobertura del cargo N° 248 – Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio.

Resolución N° 181

Córdoba, 25 de junio de 2019

VISTO: El expediente de la referencia en el que se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley N° 9361, para la cobertura del cargo N° 250 – Subdirección de Jurisdicción Inspección de la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 9361 y su reglamentación –artículos 14 a 19 y concordantes- se han incorporado en autos copia de la citada Resolución N° 132/2015 que dispuso el llamado en cuestión, del Acta suscripta con fecha 1 de septiembre de 2015, rectificadora por su similar de fecha 8 de septiembre de 2015, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción en las que se establecen las Bases y Condiciones del concurso de que se trata, funciones del cargo a cubrir, requisitos, temarios, fuentes de consulta, Tribunales de Concurso y demás aspectos relativos a la convocatoria.

Que el Tribunal de Concurso ha elaborado una detallada reseña del procedimiento concursal desarrollado, adjuntando Orden de Mérito Definitivo previa notificación del Orden de Mérito Provisorio integrado por los concursantes señores Oscar Eugenio MALDONADO y Carlos Daniel LURASCHI, únicos aspirantes a criterio del mencionado Tribunal que han cumplido con los requisitos concursales excluyentes y que han aprobado satisfactoriamente la prueba de oposición y la entrevista personal.

Que habiendo tomado intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 766 de fecha 30 de julio de 2018, propicia la designación del señor Oscar Eugenio MALDONADO y la exclusión del señor Carlos Daniel LURASCHI, en coincidencia con lo expresado oportunamente por el Depar-

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales con el N° 167/2019 de este Ministerio, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1º.- DÉJASE sin efecto el llamado a concurso para la cobertura del cargo N° 248 – Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura, actual Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley N° 9361, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

tamento Jurídico del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en su Dictamen N° 701/2015, atento a que éste último no acreditó el requisito mínimo excluyente establecido en las bases concursales "Experiencia de 5 años en cargos similares".

Que surge de las constancias incorporadas en autos que el cargo concursado se mantiene en la nueva estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, aprobado por Decreto N° 1992/2017.

Que habiéndose remitido las presentes actuaciones a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio a fin de que se sirva agregar en autos situación de revista actualizada del señor MALDONADO, incorpora copia de la Resolución Ministerial N° 259/2018 mediante la cual se le aceptó en forma definitiva a partir del día 9 de marzo de 2018 su renuncia oportunamente presentada para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme Resolución Serie "W" N° 000791/2018 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Que atento las constancias obrantes en autos y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 766/2018, interviene nuevamente el Tribunal de Concurso elaborando nuevo informe en cumplimiento de las observaciones legales formuladas, dejando vacante el orden de mérito y declarando desierto el concurso, siendo notificados ambos concursantes tal como se acredita en las presentes actuaciones.

Que obra Dictamen N° 218/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, conforme las constancias obrantes en autos y jurisprudencia de Fiscalía de Estado, no habiendo participantes en condiciones de ser designados en el cargo concursado y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 y concordantes de la Ley N° 9361, entiende que puede dictarse el acto administrativo por el cual se declare desierto el concurso, que fuera convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura para la cobertura del cargo vacante de Subdirección de Jurisdicción Inspección –Código 250 de

la Dirección de Jurisdicción Técnica de la actual Subsecretaría de Vivienda dependiente de este Ministerio.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 218/2019 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 000766/2018, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE desierto el llamado a concurso para la co-

bertura del cargo N° 250 – Subdirección de Jurisdicción Inspección de la Dirección de Jurisdicción Técnica de la actual Subsecretaría de Vivienda dependiente de este Ministerio, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley N° 9361, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 187

Córdoba, 25 de junio de 2019

VISTO: este expediente mediante el cual el señor Secretario de Arquitectura y la Directora General de Administración de este Ministerio propician se disponga la incorporación al Programa 506-05 de la obra nominada en la planilla obrante en autos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Arquitectura insta el presente pedido a los fines de incorporar en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario - Año 2019, la obra que describe como: "Ejecución de cerco perimetral, contrapiso y piso en patio y pintura integral en la Escuela Primaria Maestra Felisa Bellora de Dávila – Localidad de Las Gramillas – Departamento Río Primero", atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para dicho año, la misma no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario, solicitando además que la obra de que se trata sea afectada presupuestariamente en forma total en el corriente año, en razón del plazo de ejecución.

Que la Directora General de Administración de este Ministerio expresa que dicha obra deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2019, en el Programa "506-05 Construcciones para Servicios Sociales – Educación Inicial – Primaria – Media - Especial y Superior" y adjunta Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos.

Que obra Dictamen N° 230/2019 de la Dirección General de Asuntos Le-

gales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2º del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1º de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 230/2019 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2019 - Programa "506-05 Construcciones para Servicios Sociales – Educación Inicial – Primaria – Media - Especial y Superior" de la obra nominada y detallada en autos que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 71769 - Letra:J

Córdoba, 21 de junio de 2019.

VISTO el Expediente N°: 0182-037375/2019, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 15/2019 para la "ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES VARIOS PARA VEHICULOS DE LA FLOTA POLICIAL, CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DEPARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION"

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 modificado por el Decreto N°: 969/2018 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el art. 39 de la Ley N° 10.592.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Es-

pecificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 15/2019 destinada a la "ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES VARIOS PARA VEHICULOS DE LA FLOTA POLICIAL, CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DEPARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION," hasta la suma total estimada de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 3.148.500), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Sinistros),

Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 02 (Combustibles y Lubricantes), Subparcial 06 (Lubricantes), hasta la suma total estimada de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 3.146.000) y de la Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 02 (Combustibles y Lubricantes), Subparcial 99 (Otros Combustibles y Lubricantes N.C.), hasta la suma total estimada de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia. FDO: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOe

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 600
Tel. (0331) 5243 000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@oba.gov.ar [@boeoba](https://www.facebook.com/boeoba)